

LA SERENA, veintiséis de noviembre de dos mil doce.

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

**PRIMERO:** Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se llevó a efecto en todo el país la elección de Concejales el día domingo 28 de octubre de dos mil doce.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la citada Ley N°18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las elecciones municipales.

**TERCERO:** Que en virtud de lo precedentemente relacionado, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario realizado en las quince comunas de la Cuarta Región de Coquimbo.

**CUARTO:** Que de conformidad con la Resolución N°O-1.063, de 1 de junio de 2012, del Director del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 inciso tercero de la Ley N°18.695, corresponde elegir 6 concejales en la comuna de **SALAMANCA**.

**QUINTO:** Que en la comuna mencionada precedentemente se constituyeron 64 mesas, obteniéndose el siguiente resultado:

<b>COMUNA: SALAMANCA</b>	
<b>ELECCION DE CONCEJALES</b>	
	<b><u>VOTACION</u></b>
<b>B. PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES</b>	
<b>PARTIDO REGIONALISTA DE LOS INDEPENDIENTES</b>	
4 PEDRO SANDRO CHAVEZ GONZALEZ	978
5 MILCA RUTH ULLOA SANTANDER	160
6 RUBEN HERNAN DIAZ AGUILERA	154
7 NELSON DE JESUS DURAN PORRAS	53
8 RUBEN ERNESTO HERNANDEZ MALDONADO	100
<b>INDEPENDIENTES</b>	
9 LUIS PATRICIO TAPIA REYES	205
<b>TOTAL SUBPACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES</b>	<b>1.650</b>
<b>TOTAL LISTA B</b>	<b>1.650</b>
<b>E. PACTO POR UN CHILE JUSTO</b>	
<b>SUBPACTO PPD E INDEP.</b>	
<b>PARTIDO POR LA DEMOCRACIA</b>	
10 CARLOS ROJAS TAPIA	933
11 ENRIQUE TAPIA	1.185
<b>TOTAL SUBPACTO PPD E INDEP.</b>	<b>2.118</b>
<b>SUBPACTO PCCH + IC E INDEP.</b>	
<b>PARTIDO COMUNISTA DE CHILE</b>	

12 LUIS ALEGRE ALCOTA	779
<b>INDEPENDIENTES</b>	
13 MABEL BARRAZA CORTES	276
<b>TOTAL SUBPACTO PCCH + IC E INDEP.</b>	<b>1.055</b>
<b>SUBPACTO PRSD E INDEP.</b>	
<b>PARTIDO RADICAL SOCIALDEMOCRATA</b>	
14 BLAS MERINO DONOSO	134
<b>INDEPENDIENTES</b>	
15 WENCESLAO LAYANA GONZALEZ	320
<b>TOTAL SUBPACTO PRSD E INDEP.</b>	<b>454</b>
<b>TOTAL LISTA E</b>	<b>3.627</b>
<b>F.PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA</b>	
<b>SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES</b>	
<b>PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE</b>	
16 PEDRO ALFREDO CAMPOS LOPEZ	324
17 MARIO CHAVEZ RAMIREZ	438
<b>INDEPENDIENTES</b>	
18 AMILCAR ROJAS BUGUEÑO	181
<b>TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES</b>	<b>943</b>
<b>SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES</b>	
<b>PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO</b>	
19 LUIS NOLBERTO FIGUEROA VALLEJOS	316
20 JUAN CARLOS VIVANCO ESCUDERO	87
21 LUIS ARTURO VINET ARGANDOÑA	1.068
<b>TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES</b>	<b>1.471</b>
<b>TOTAL LISTA F</b>	<b>2.414</b>
<b>H.PACTO COALICION</b>	
<b>SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES</b>	
<b>RENOVACION NACIONAL</b>	
22 SERGIO ROMAN VARGAS	140
23 ROY FELIX CANALES LEIVA	282
<b>INDEPENDIENTES</b>	
24 EDUARDO ANTONIO ROJAS DIAZ	626
<b>TOTAL SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES</b>	<b>1.048</b>
<b>SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES</b>	
<b>UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE</b>	
25 ROBERTO RONDANELLI HIDALGO	629
26 WILSON GONZALEZ RAMIREZ	479
27 JUAN OÑATE ROMERO	425
<b>TOTAL SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES</b>	<b>1.533</b>
<b>TOTAL LISTA H</b>	<b>2.581</b>
<b>VOTOS NULOS</b>	243
<b>VOTOS EN BLANCO</b>	282
<b>TOTAL COMUNA</b>	<b>10.797</b>

**SEXTO** Que divididos los votos de lista y de una candidatura independiente fuera de lista, por uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis, y dispuestos los cuocientes en orden decreciente, el sexto lugar correspondió al guarismo 1290, siendo éste el cuociente electoral que permite determinar cuántos son los candidatos elegidos en cada lista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley N°18.695.

**SEPTIMO:** Que dividido el número de votos de cada lista por el cuociente electoral, resulta que la Lista B elige un concejal; la Lista E elige dos concejales; la Lista F elige un concejal, y la Lista H elige dos concejales.

**OCTAVO:** Que para determinar los candidatos que corresponde elegir a la Lista B, en la cual existen cinco candidatos del Partido Regionalista de los Independientes y un candidato independiente que no ha subpactado, se estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en el artículo 123 N°2 y 124 de la Ley N°18.695, resultando ser éste el guarismo 1445. Dividido el total de votos del partido antes indicado, y los votos obtenidos por la candidatura independiente, resulta que el único cargo obtenido por la Lista corresponde al Partido Regionalista de los Independientes, y dentro de éste, al candidato que obtuvo la mayor cantidad de sufragios.

**NOVENO:** Que para determinar los candidatos que corresponde elegir a la Lista E, en la cual existen tres subpactos, se estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 N°2) y 124 de la Ley N°18.695, resultando ser éste el guarismo 1059. Dividido el total de votos de cada subpacto de la Lista E por dicho cuociente, resulta que los dos cargos corresponden al subpacto PPD E INDEP., y dentro de éste, a los candidatos que obtuvieron la mayor cantidad de sufragios.

**DECIMO:** Que para determinar el candidato a concejal que corresponde elegir en la Lista F, en la cual existen dos subpactos, se estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 N°2) y 124 de la Ley N°18.695, resultando ser éste el guarismo 1471. Dividido el total de votos de cada subpacto de la Lista F por dicho cuociente, resulta que el único cargo obtenido por la Lista corresponde al subpacto PDC E INDEPENDIENTES, y dentro de éste, al candidato que obtuvo mayor cantidad de sufragios.

**UNDECIMO:** Que para determinar los candidatos a concejal que corresponde elegir en la Lista H, en la cual existen dos subpactos, se estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 N°2) y 124 de la Ley N°18.695, resultando ser éste el guarismo 1048. Dividido el total de votos de cada subpacto de la Lista H por dicho cuociente, resulta que corresponde un cargo al subpacto UDI - INDEPENDIENTES, y un cargo al subpacto RN - INDEPENDIENTES, y dentro de ellos, a los candidatos que obtuvieron mayor cantidad de sufragios.

**DUODECIMO:** Que como consecuencia de los cálculos referidos en los considerandos precedentes, resultan elegidos los candidatos Pedro Sandro Chávez González, por el PARTIDO REGIONALISTA DE LOS INDEPENDIENTES; Enrique Tapia y Carlos Rojas Tapia, por el subpacto PPD E INDEP.; Luis Arturo Vinet Argandoña, por el subpacto PDC E INDEPENDIENTES; Roberto Rondanelli Hidalgo, por el subpacto UDI - INDEPENDIENTES, y Eduardo Antonio Rojas Díaz, por el subpacto RN - INDEPENDIENTES.

**DECIMOTERCERO:** Que según consta del certificado de fojas 175, se presentó una solicitud de rectificación de escrutinios la que fue fallada en su oportunidad en resolución que se encuentra ejecutoriada.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de concejales realizada el veintiocho de octubre de dos mil doce en la comuna de SALAMANCA, y **SE PROCLAMAN ELEGIDOS** en los cargos de Concejal, a don PEDRO SANDRO CHÁVEZ GONZÁLEZ, don ENRIQUE TAPIA, don CARLOS ROJAS TAPIA, don LUIS ARTURO VINET ARGANDOÑA, don ROBERTO RONDANELLI HIDALGO, y don EDUARDO ANTONIO ROJAS DÍAZ.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad, cumpliéndose, con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695.

**ROL N°1.661**

PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE TITULAR, MINISTRO DON FERNANDO RAMÍREZ INFANTE, Y LOS MIEMBROS TITULARES, SEÑORES MANUEL CORTES BARRIENTOS Y ALBERTO VIADA LOZANO